



## **INFORME DE COMISIÓN**

**CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°069/2017-2018**

- A : H. Saturnino Edgar Apaza Machaca  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**
- De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA,**  
**ECONÓMICA Y FINANZAS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**
- Ref. : **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO**  
**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE**  
**AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO**  
**SANITARIO ESCOMA LA PAZ (PASAR) DE**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ A FAVOR**  
**DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**AGUA EMAGUA”.**
- Fecha : 27 de noviembre de 2017

---

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

### **I. ANTECEDENTES.-**

Se tiene que en fecha 22 de Noviembre de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-5966-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-1302/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, mediante la cual solicita la emisión de Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria Interinstitucional para el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Escoma – La Paz (PASAR) de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a favor de la entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua” a al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 - Ley de



Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011 y Ley N° 856 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-396/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 emitido por la Dra. Carola Adriana Duarte Román – Consultora Abogada, dirigido a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ESCOMA LA PAZ (PASAR)””.
- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-729/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 emitido por el Ing. Percy Apaza Huañapaco – Encargado Proyectos programas de Inversión, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ESCOMA – LA PAZ (PASAR)””.
- Informe CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/ING-1161/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por el Ing. Marco Antonio Moncada Alcón – Fiscal de Obra, dirigido a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el que refiere: “RESPUESTA A LA REITERATIVA DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ESCOMA – LA PAZ (PASAR)””.
- Fotocopia simple del Informe CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/INF-0163/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por el Ing. Marco Antonio Moncada Alcón – Profesional I, dirigido a la Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas, en el que refiere: “INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ESCOMA, LA PAZ (PASARI)””.



- Fotocopia simple del Convenio Intergubernativo N° 065/2015 de Financiamiento Programa de Apoyo al Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico – Áreas Rurales (PASAR) Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario, Escoma – La Paz”, Convenio suscrito en fecha 25 de mayo de 2015.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**Artículo 232.** La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 277.** El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Artículo 300. I.** Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

**26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

### LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

**Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I.** La autonomía se ejerce a través de:

**4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.



**Artículo 102. (Lineamientos Generales).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

**LEY N° 2042 – LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 21 de diciembre de 1999.**

**Artículo 4º.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Artículo 6º** El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**LEY N° 169 – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE-2011) de fecha 09 de septiembre de 2011.**

**Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su



responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**D.S. N° 29881 = REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS de fecha 07 de Enero de 2009.**

**ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). III.** En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la autorización de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

**ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas de una entidad pública a otra;
- b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD).**

**II. Traspasos Interinstitucionales.** Transferencias otorgadas a otras entidades públicas contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la Concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el Presupuesto será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**RESOLUCIÓN SUPLENTE N° 225558 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS.**

**Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.** Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:



- e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

### III. ANÁLISIS.-

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante Informe CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/ING-1161/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por el Ing. Marco Antonio Moncada Alcón – Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se establece que: “De acuerdo a lo solicitado por parte de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, referente a la documentación para realizar transferencia de recursos de contraparte por un importe de Bs. 1.096.243,14 (Un Millón noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres con 14/100 Bolivianos) que corresponde al 50% del total estipulado según el convenio No. 65/2015... Siendo que las actividades de conexión de la red con la planta de tratamiento e instalación de la red secundaria trifásica para el funcionamiento de bombas del sistema son las únicas que faltan por concluirse, el proyecto de referencia será concluido en la presente gestión, por lo que se deberá prever el desembolso de monto restante correspondiente.”
- Mediante Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-729/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 emitido por el Ing. Percy Apaza Huañapaco – Encargado Proyectos programas de Inversión del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se establece que: “...se considera procedente realizar la modificación presupuestaria Interinstitucional para la Transferencia de Recursos provenientes del **Gobierno autónomo Departamental de La Paz** por un total de **Bs. 1.096.242,28 (Un millón noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos 28/100 Bolivianos)** destinada a la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ESCOMA – LA PAZ (PASAR)**”. El cual se encuentra registrado en el catálogo de proyectos del Programa de Inversiones de la **Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA**, traspaso presupuestario que contempla las **fuentes y organismos financiadores 20 – 220, 41 – 117 y 41 – 116.**”
- Mediante Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-396/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 emitido por la Dra. Carola Adriana Duarte Román – Consultora Abogada del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se establece que: “...del análisis de la normativa vigente se tiene que la presente modificación de Traspaso Interinstitucional, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. N° 29881, al Convenio

